



RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2026, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y DE SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.

Por Orden de 27 de abril de 2026 (extracto publicado en el BOE núm. 104, de 29 de abril de 2026) se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa.

Por Resolución de 3 de junio de 2026 de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa se aprobaron las relaciones provisionales de solicitudes admitidas a trámite y solicitudes excluidas.

Con la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa se iniciaron los trámites de subsanación y presentación de alegaciones previstos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo otorgado para subsanar los defectos observados en las solicitudes y para presentar alegaciones respecto de las solicitudes provisionalmente excluidas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo de la citada Orden de 27 de abril de 2026, por la que se convocaron estas subvenciones, se acuerda:

Primero.

Declarar excluidos a todos aquellos solicitantes que no han subsanado en el plazo estipulado las deficiencias de su solicitud, conforme al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Segundo.

Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite (Anexo I), y la relación definitiva de solicitudes excluidas (Anexo II).

Tercero.

Esta resolución se notificará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<https://sede.defensa.gob.es/acceda>], de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo punto 9 de la Orden de Convocatoria, y se difundirá adicionalmente a través del Portal de Cultura de Defensa.

Cuarto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de modo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo.

Se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la disposición impugnada o la notificación o publicación del acto, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Madrid, a 19 de Julio de 2026

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA

(PD. de la Ministra de Defensa Disposición Adicional Primera de la Orden DEF/186/2015 de 9 de febrero, BOE núm. 36 de 11 de febrero, modificada por Orden DEF/159/2024, de 15 de febrero)



Juan Francisco Martínez Núñez